

MODIFICACIÓN DE CONVENIO FAE-ADRA CURICÓ 2

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Y

**CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS
ASISTENCIALES ADRA CHILE**

28 DIC. 2022

En Talca, a, comparecen **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N°70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur, N°150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada por don **DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante "MEJOR NIÑEZ" o el "SERVICIO", R.U.T. N°62.000.890-7, representado por su Director (S) Regional del Maule, don **JUAN PABLO SILVA ESTAY**, cédula nacional de identidad N°15.630.418-2, ambos domiciliados en Calle 1 Norte N°541, comuna de Talca, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

A través de la resolución exenta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N°609 de 2021, y sus posteriores modificaciones, se autorizó el quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción programas, modalidad Familias de Acogida con Programa de Protección Especializada (FAE-PRO).

Mediante la resolución exenta N°1286, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°6771 al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, suscribiéndose el convenio del proyecto FAE-ADRA CURICÓ 2, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°352 de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule. Resolución, posteriormente, modificada por la resolución exenta N°403 del 24 de octubre de 2022 de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez.

Por otro lado, a través de la resolución exenta N°1286, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°6771 al mismo colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, suscribiéndose el convenio del proyecto PRO-ADRA CURICÓ 2, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°353, de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule.

Con la entrada en vigencia de la ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, es para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio

Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones; y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° transitorio de la referida ley *“Los convenios que se encuentren vigentes antes de la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio, entre los colaboradores acreditados y el Servicio Nacional de Menores, continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, se revisarán con el fin de evaluar modificaciones que sean necesarias para cumplir con los nuevos estándares”*.

En razón de las normas antes señaladas, corresponde la revisión de los convenios que fueron suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del Servicio con el objeto de adecuarlos a los nuevos estándares.

Para estos efectos los artículos primero, segundo y tercero transitorios del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, en adelante e indistintamente el “decreto supremo N°19” que *“regula el régimen de aportes financieros del estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica”*, contemplaron normas sobre la revisión de los convenios, así como sus efectos en el evento de cumplir con los estándares del artículo 30 inciso segundo literal a) de la ley N°20.032.

En dicho contexto, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del decreto N° 19, el colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE** y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, suscribieron una modificación al convenio **FAE-ADRA CURICÓ 2**, código N°6771, focalización provincia de CURICÓ, aprobado a través de la resolución exenta N° 352, de 2021, así como también pusieron término anticipado de común acuerdo del convenio **PRO-ADRA CURICÓ 2**, código de proyecto N°6771, focalización en la provincia de CURICÓ, aprobado a través de la resolución exenta N° 353, de fecha de fecha 12 de julio de 2021, ambos de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Menores, lo cual permitirá hacer aplicable lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto N° 19, todo lo que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°478 de 01 de diciembre de 2022** de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

SEGUNDA: Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto, modificar el convenio **FAE-ADRA CURICÓ 2**, código N°6771, suscrito con el colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE** cuya focalización corresponde a la Provincia de Curicó, aprobado a través de la resolución exenta N°352 de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule. Resolución, posteriormente, modificada por las resoluciones exentas N°403 de 24 de octubre de 2022 y N°478 de 01 de diciembre 2022, ambas de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez.

Particularmente se modifica la cláusula quinta del convenio original, aprobado por resolución exenta N°352 de 12 de julio de 2021 y la cláusula tercera del convenio modificadorio, aprobado por la resolución exenta N° 478 de 01 de diciembre de 2022, en cuanto al rango de transferencia económica a las familias acogedoras, en el sentido siguiente:

“Cabe destacar que el colaborador deberá efectuar una transferencia económica a las familias acogedoras. Como regla general, el rango de transferencia no será

inferior al 26,1% del monto los aportes financieros del Estado recibidos por niño al mes, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos institucionales”.

TERCERA: En todo lo no modificado por la cláusula segunda de la presente convención respecto del convenio **FAE-ADRA CURICÓ 2**, Código N° 6771 se mantiene vigente lo establecido en el convenio de fecha 12 de julio de 2021, aprobado por la resolución exenta **N°352**, del año 2021, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Menores, modificado por las resoluciones exentas **N°403** de 24 de octubre de 2022 y **N° 478** de 01 de diciembre 2022, ambas de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez.

CUARTA: Vigencia y copias.

La presente modificación de convenios se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder del colaborador acreditado.

Se deja expresa constancia que la presente modificación de convenio rige a contar de la misma fecha señalada en la Resolución Exenta **N°478** de 01 de diciembre 2022 ya individualizada, esto es, el día 01 de diciembre de 2022.

QUINTA: Personerías.

La personería de don **JUAN PABLO SILVA ESTAY** para representar al Servicio, consta en Resoluciones Exentas RA N° 215067/460/2022 y N°215067/461/2022 ambas de fecha 05 mayo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA**, para representar a AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, consta en ACTA número noventa y dos DIRECTORIO AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, Del directorio de la Corporación “Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales” (ADRA/CHILE), de la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de septiembre del año 2022, ante Don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Abogado, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago.



Director (S) Regional
Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

JUAN PABLO SILVA ESTAY
DIRECTOR (S) REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA



DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE
DESARROLLO Y RECURSOS
ASISTENCIALES ADRA CHILE.